

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

PROCESO: 15638-40-89-001-2017-00039-00 EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JOSÉ CERVELEÓN REYES  
Demandado: JOSÉ ALFREDO DURÁN GIL

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)*

Revisadas las actuaciones y de acuerdo al control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 448 de la misma obra procesal, se encuentra que revisado el expediente no se halló ningún vicio que acarreará nulidad dentro del proceso, ni que pudiese invalidar lo actuado, por tanto todas las actuaciones se encuentran ajustadas a derecho.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Señalar como fecha y hora el día **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo el remate del bien objeto de la medida cautelar: RETRO EXCAVADORA MODELO: PC-200-3, MARCA KOMATZU, MOTOR CUMIX 68T es de propiedad del demandado JOSÉ ALFREDO DURÁN GIL, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte.- (\$55.000.000. M/cte.)

**SEGUNDO:** La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G del P., será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es del 40%, bajo los requisitos establecidos en el artículo 451 de la citada Ley en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Villa de Leyva.

El rematante consignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la licitación el saldo del precio del remate descontando la suma que depósito para hacer postura y el 5 % sobre el monto total del remate como impuesto que prevé el artículo 7 del a Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, *con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.*

**TERCERO:** Practíquese el remate con las formalidades establecidas en los artículos 450 y 451 del C. G. del P. Las publicaciones del aviso de remate se llevarán a cabo en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la constancia de la publicación del remate, deberá allegarse si ha ello hubiere lugar, un certificado de libertad y tradición actualizado del Bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE**  
**SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por*  
**ESTADO # 8 de fecha: 5 de marzo de**  
**2.021.**

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
*Secretario*